



NOMBRE DEL ALUMNO: Aguilar López Yovani Leticia

PROFESOR: Lic. Mónica Elizabeth Culebro Gómez

TRABAJO: Ensayo

UNIDAD 1: Generalidades, principios y consentimiento informado

Materia: Dilemas éticos y toma de decisiones

GRADO: 3° cuatrimestre GRUPO: "B"



Guadalupe Grijalva a 01 de julio de 2023

## Introducción

El consentimiento informado es una forma de entender la relación que existe entre el personal sanitario y el paciente. La sociedad moderna demanda de los sistemas de salud, principios y metas que respeten la dignidad y los derechos de los individuos.

Los pacientes merecen ser adecuadamente informados sobre su enfermedad, la naturaleza de sus causas, el pronóstico y el manejo, las alternativas de tratamiento o cuidados paliativos, según corresponda.

El consentimiento informado más que un documento formal, es un modelo de relación donde el respeto por la autonomía y autodeterminación del sujeto afectado por la enfermedad, de tal forma que se privilegie el derecho del elegir lo mejor para él o ella, basado en sus principios, filosofía, religión, creencias y características personales.

## Ensayo

### Generalidades, principios y consentimiento informado

El consentimiento informado es la explicación oral y/o escrita impartida por el funcionario de salud a un paciente o familiar, atento mentalmente competente, sobre la naturaleza de su enfermedad así como el balance entre los efectos de la misma, los riesgos y beneficios de los procedimientos terapéuticos recomendados y así obtener su aprobación, para ser sometidos a esos procedimientos, la presentación de la información al paciente debe ser comprensible.

El consentimiento informado es el acto de decisión libre y voluntaria de una persona competente, por el cual acepta las acciones diagnósticas o terapéuticas sugeridas por sus médicos, fundado en la comprensión de la información relevada respecto a riesgos y beneficios, así como las posibles alternativas, este sustenta la autonomía del paciente considerando para su existencia tres requisitos básicos: libertad de decisión, explicación suficiente y competencia para decidir.

Esta nos sirve como parte vital de actuación médica en la cual el profesional se pone a disposición del paciente para que este pueda elegir en libertad las opciones terapéuticas que se le presenten.

El consentimiento informado debe ser firmado por el paciente y un testigo, en caso de estar incapacitado para hacerlo o ser menor de edad por el padre, madre o tutor, con base al artículo 83 de la ley general de salud el documento también deberá ser firmado por dos testigos en caso de realizarse una amputación o mutilación orgánica que produzca una modificación física, fisiológica o mental permanente.

El consentimiento informado consta de dos partes: derecho a la información y libertad de elección presupuesto. elemento integrante de la práctica médica que se construye al parámetro de normalidad del quehacer del personal sanitario, permitiendo valorar la corrección del acto practicado e imponiendo al profesional como debe de actuar con arreglo a la diligencia debida y así en ella esclarecer si a este le puede o no generar responsabilidad.

La beneficencia se refiere a la acción o practica de hacer el bien y ayudar a las personas más necesitadas sin pedir nada a cambio, esta se puede considerar un valor que implica la disposición de ayudar de manera desinteresada ahora bien en enfermería se basa en la

necesidad de no hacer daño, de siempre hacer el bien, que el personal de enfermería sea capaz de comprender al paciente a su cargo y ver al paciente como así mismo.

Cabe mencionar que existen cuatro principios los cuales nos aportaran un mejor entendimiento los cuales son: **Beneficencia** implica además de la corrección técnica y ética del acto médico, la presencia de la bondad en el agente, es decir, del médico. **No Maleficencia** implica el no realizar daño por acción u omisión. (Al menos no dañar). **Justicia** implica la no discriminación biológica (edad, etnia, patología), como la correcta distribución de los recursos de salud en el seno de una sociedad constituida. **Autonomía** refiere al carácter de fin y no de medio que corresponde a todo ser humano. A su capacidad y derecho de autogestión de su plan vital, como del manejo de su cuerpo.

Sus características: proceso continuo y gradual entre el personal de salud y paciente, consolidado en un documento legal y contiene información sobre: datos generales del paciente: datos personales, nombre y apellido del médico, datos de la intervención, nombre del procedimiento que el médico va a realizar, explicación breve del procedimiento, beneficios de la intervención, posibles molestias del procedimiento y sus consecuencias, procedimiento alternativos, consecuencias de no seguir el tratamiento. Riesgos: consecuencias más comunes de las intervenciones, aunque no sean graves, riesgos de mayor gravedad, riesgos pocos frecuentes, consecuencias asociadas al estado de salud del paciente y creencias, actitudes del paciente esta puede ser variable debido a los valores y objetivos de cada persona y cabe resaltar que no siempre es la mejor opción que pueda decidir el médico.

#### CONSENTIMIENTO INFORMADO. DERECHO FUNDAMENTAL DE LOS PACIENTES.

de acuerdo a lo anterior creo que la tesis que más me llamo la atención fue la antes mencionada ya que el consentimiento informado es un acto de libre decisión y voluntaria donde nosotros como personas o pacientes aceptamos o no las acciones diagnósticas, terapéuticas, de rehabilitación y curativas recomendadas por el personal de salud calificada y mismo de esta dado a conocer la información más precisa y entendible posible para garantizar que el paciente comprenda plenamente lo que se va hacer y cómo puede afectar en su salud, y que tenga la capacidad de dar su consentimiento o bien rechazar el tratamiento y al mismo tiempo que reciba una atención medica de calidad.

#### Conclusión

El consentimiento informado es el acuerdo de voluntades entre médico y paciente en el que primero realiza una propuesta de plan médico o quirúrgico, informa los riesgos, beneficios y

solicita la autorización para atender la urgencia y contingencias derivadas del acto autorizado. Posteriormente a través de la deliberación libre de presiones y vicios del consentimiento se le da la aceptación mediante la firma del paciente, del familiar o representante sin omitir el nombre y firma de dos testigos, el consentimiento es un requisito del acto jurídico que formaliza la relación médico- paciente y lo conveniente en una relación contractual a través del contrato de presentación de servicios profesionales.

El conocer, considerar y respetar los principios generales de la bioética al momento de proponer, deliberar y aceptar el consentimiento informado determina su calidad de requisito ético.

Por lo anterior podemos concluir que el consentimiento informado es simultáneamente requisito legal ético de los actos jurídico, siendo así primordialmente jurídico con profundas implicaciones bioéticas.

#### Bibliografía

**-GUIA UDS DILEMAS ETICOS Y TOMA DE DECISIONES/MAESTRÍA EN ADMINISTRACIÓN EN SISTEMAS DE SALUD RECUPERADO JUNIO 2023. TERCER CUATRIMESTRE**

**DÉCIMA ÉPOCA NÚM. DE REGISTRO: 2001271 INSTANCIA: PRIMERA SALA TESIS AISLADA FUENTE: SEMANARIO JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN Y SU GACETA LIBRO XI, AGOSTO DE 2012, TOMO 1 MATERIA(S): CONSTITUCIONAL TESIS: 1A. XLIII/2012 (10A.) PÁGINA: 478**